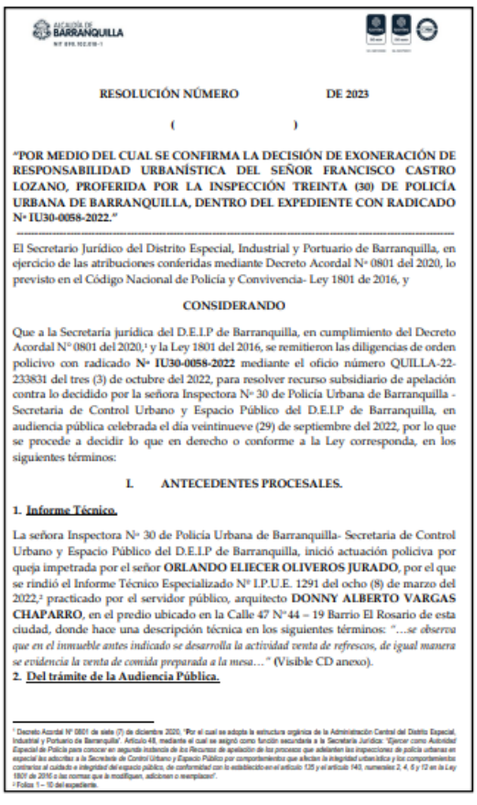
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	05 de octubre de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-5248
Nombres y apellidos del contratista:	LINDA LUZ DE JESUS POLO DURAN		
Fecha de inicio contrato:	04/08/2023	Fecha de finalización contrato:	31/12/2023
Periodo del informe:	cuarto informe al 30 de noviembre de 2023	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista de la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, me fueron asignadas las siguientes actividades: 1. Revisión de la Resolución de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DECISIÓN DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD URBANÍSTICA DEL SEÑOR FRANCISCO CASTRO LOZANO, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No IU30-0058-2022. **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA DECISIÓN DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD URBANÍSTICA DEL SEÑOR FRANCISCO CASTRO LOZANO, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU30-0058-2022."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal N° 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **N° IU30-0058-2022** mediante el oficio número QUILLA-22-233831 del tres (3) de octubre del 2022, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la señora Inspectora N° 30 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día veintinueve (29) de septiembre del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

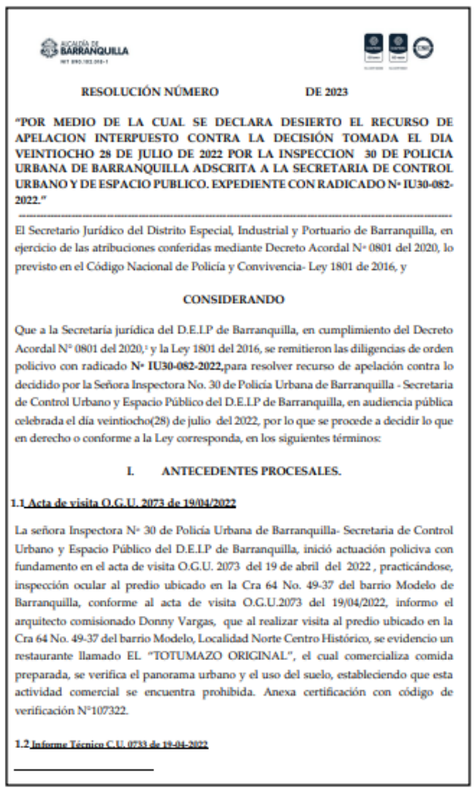
1. Informe Técnico.

La señora Inspectora N° 30 de Policía Urbana de Barranquilla- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, inició actuación policiva por queja impetrada por el señor **ORLANDO ELIECER OLIVEROS JURADO**, por el que se rindió el Informe Técnico Especializado N° I.P.U.E. 1291 del ocho (8) de marzo del 2022,[2] practicado por el servidor público, arquitecto **DONNY ALBERTO VARGAS CHAPARRO**, en el predio ubicado en la Calle 47 N°44 – 19 Barrio El Rosario de esta ciudad, donde hace una descripción técnica en los siguientes términos: *"….se observa que en el inmueble antes indicado se desarrolla la actividad venta de refrescos, de igual manera se evidencia la venta de comida preparada a la mesa…"* (Visible CD anexo).

2. Del trámite de la Audiencia Pública.

[1] Decreto Acordal N° 0801 de siete (7) de diciembre 2020, "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Artículo 48, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: *"Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afecten la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4, 5 y 12 de la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen".*

[2] Folios 1 – 10 del expediente.

	2. Revisión de la Resolución de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EL DIA VEINTIOCHO 28 DE JULIO DE 2022 POR LA INSPECCION 30 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO. EXPEDIENTE CON RADICADO No IU30-082-2022.” **ADJUNTO SOPORTE.** 

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EL DIA VEINTIOCHO 28 DE JULIO DE 2022 POR LA INSPECCION 30 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO. EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU30-082-2022.”

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal N° 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **N° IU30-082-2022,**para resolver recurso de apelación contra lo decidido por la Señora Inspectora No. 30 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día veintiocho(28) de julio del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1.1 Acta de visita O.G.U. 2073 de 19/04/2022

La señora Inspectora N° 30 de Policía Urbana de Barranquilla- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, inició actuación policiva con fundamento en el acta de visita O.G.U. 2073 del 19 de abril del 2022 , practicándose, inspección ocular al predio ubicado en la Cra 64 No. 49-37 del barrio Modelo de Barranquilla, conforme al acta de visita O.G.U.2073 del 19/04/2022, informo el arquitecto comisionado Donny Vargas, que al realizar visita al predio ubicado en la Cra 64 No. 49-37 del barrio Modelo, Localidad Norte Centro Histórico, se evidencio un restaurante llamado EL “TOTUMAZO ORIGINAL”, el cual comercializa comida preparada, se verifica el panorama urbano y el uso del suelo, estableciendo que esta actividad comercial se encuentra prohibida. Anexa certificación con código de verificación N°107322.

1.2 Informe Técnico C.U. 0733 de 19-04-2022

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

Linda Polo Duran

LINDA LUZ DE JESUS POLO DURAN
C.C. No. 1.048.216.424